

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. SIENDO EL DÍA **13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500, DE LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA COLONIA ZAPOPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A de C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El presente contrato se originó con motivo del oficio J.AD. 159/03/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas, ambos del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Mediante el cual se solicita la elaboración del presente contrato a favor de "**EL PROVEEDOR**", mismo que fue dictado en el fallo adjudicatorio, de fecha **09 de marzo de 2023**, sobre la Licitación Pública Nacional con concurrencia del comité de adquisiciones, número **LPCC-005/2023**, referente a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO** a favor de "**EL PROVEEDOR**", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula cuarta del presente instrumento. Lo anterior con fundamento en el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "EL ORGANISMO" a través de su representante, lo siguiente:

- a.- Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b.- Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como en las Unidades de Salud.
- c.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. Se le faculta al Director General a representar a "**EL ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva de "**EL ORGANISMO**" y representante legal del mismo facultándolo a suscribir los contratos de adquisición de material que se requieran conformada a las necesidades de "**EL ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.



SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal, lo siguiente:

I.- Que es una persona legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública, número 53,715, de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público, número 15 quince, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

II.- El C. **José Benjamín Blake Garcia Arias**, acredita su carácter de apoderado de Implementos Médicos de Occidente SA DE CV, mediante el testimonio número 53,715, ide fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público, número 15 quince, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

III.- Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro, durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por **"EL ORGANISMO"**.

IV.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento respectivo.

V.- Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el numeral 1818, de la Calle Rafael Camacho, colonia Guadalupana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44220. Mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional.

VI.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona moral, con cédula de identificación fiscal IMO981125IZ4 y que se encuentra en el registró de Proveedores de "El Organismo", con el número 0127.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES"

Único.- Que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **Adquisición de Medicamento** para los servicios de **"EL ORGANISMO"**, lo anterior atendiendo en todo momento el contenido de las bases, propuesta técnica y economía ofertada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de la Licitación Pública Nacional con concurrencia del comité de adquisiciones, número **LPCC-005/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, referente a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, documentos que dieron como resultado que se adjudicara a favor de **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción I, 82 inciso d y 106I del Reglamento de Compras, Enajenaciones, Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

a. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"**, mismas que se encuentran citadas en la Licitación Pública con concurrencia **LPCC-005/2023**, por al cual resultado adjudicado.

b.- **"EL PROVEEDOR"**, se obligará a sustituir, durante el periodo de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que **"EL ORGANISMO"** notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

c.- **"EL PROVEEDOR"**, dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Los bienes que entregue al Organismo, deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la Salubridad y demás normatividad sanitaria que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
- Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados y si por causa de fuerza mayor le sea imposible otorgarlos, será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- El proveedor asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.
- El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
- El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- Cuando por causa debidamente justificada, el proveedor requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá solicitar la aceptación de los bienes por escrito, a través de la Jefatura de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**.
- De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicio ocultos que resulten en los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el presente contrato, se obliga a resolver cualquier controversia por la vía de la conciliación y en caso de no lograrse se someterá a la autoridad que corresponda.
- El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones y de Almacén de **"EL ORGANISMO"**, a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción.

TERCERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día **09 nueve de marzo del 2023, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la cláusula cuarta del presente contrato, lo anterior conforme a la adquisición del medicamento, y a lo estipulado en la "Licitación Pública Nacional con concurrencia del Comité de Adquisiciones, con número LPCC-005/2023 referente a la adquisición de medicamento y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre **"LAS PARTES"**, en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.



CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la **Adquisición de medicamento**, será por la cantidad de **\$2,335,076.00 (Dos Millones trescientos treinta y cinco mil setenta y seis pesos 00/100M.N.) sin gravar I.V.A.** Cantidad que será pagadas en parcialidades a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan en la **orden de compra OC230083** y se detallan a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Paracetamol Solución Inyectable 1GR/100MI	Ámpula	35,000	\$63.00	\$ 2,205.000.00
Solución de Cloruro de Sodio 9% 250 ml	Pieza	10,000	\$12.71	\$ 127,100.00
Solución Manitol 20% Fco 250 ml	Pieza	100	\$29.76	\$ 2,976.00
			TOTAL	\$2,335.076.00

De acuerdo con la partida presupuestal 253 (Medicinas y Productos Farmacéuticos) El costo de los medicamentos se pagara en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los medicamentos recibido a entera satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL ORGANISMO"**, acompañada de la factura correspondiente emitida por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - ENTREGA.

La entrega de los bienes y medicamentos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, en un horario comprendido de las 09:00 nueve horas a las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de adquisiciones del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona, número 500, colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco.

En el entendido que **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. - FACTURACIÓN.

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del **"EL PROVEEDOR"** el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. IMO9811251Z4**. Persona Moral bajo el régimen de ley, con razón social **"IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A DE C.V"**; y por parte de **"EL ORGANISMO"**, el Registro Federal de Contribuyente **SSM010830U83**, con la razón Social **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, con domicilio en la calle Ramón Corona, número 500 quinientos, colonia Zapopan centro, Municipio de Zapopan, Jalisco. Código Postal 45100. Así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"** en el lugar que esta determine para tal efecto.

SÉPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente tal



determinación; si **"EL PROVEEDOR"** incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
2. Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de **"EL ORGANISMO"**;
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
4. Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de este contrato.
5. Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a **"EL ORGANISMO"**.
6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
7. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos anteriormente señalados, **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"** se procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional moratoria en favor de **"EL ORGANISMO"** consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que **"EL ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, **"EL ORGANISMO"** dará aviso de inmediato a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La forma de empaque que utilice **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje.



Los empaques deberán contener la siguiente información: (Según resulte aplicable)

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque)
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de bienes.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

"EL PROVEEDOR" está en el entendido que queda estrictamente prohibido y que bajo ninguna circunstancia deberá solicitar, ni se autorizará modificaciones en especificaciones y precio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la caducidad no menor a 12 doce meses a la fecha de entrega del bien.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. – OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, "EL ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, "EL ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DECIMA. – RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

DECIMA SEGUNDA. - RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", se desprende su manifestación expresa de **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea



retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA TERCERA. - GARANTIA.

"EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza de fianza en garantía, con número 2781407, de fecha 16 de marzo de 2023, expedida por la institución financiera "SOFIMEX" entregada y otorgada por "EL PROVEEDOR" el pasado 12 de abril de 2023, en el domicilio de "EL ORGANISMO". Garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la Licitación Pública Nacional con concurrencia del comité de adquisiciones, número LPCC-005/2023, de fecha 09 nueve de marzo de 2023 referente a la adquisición de medicamento.

DECIMA CUARTA. - COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de medicamento y se regirán por lo dispuesto, los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco. Renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 13 trece del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SSMZ**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. JOSÉ B. BLAKE GARCIA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.
TESTIGOS**

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SSMZ.**

**LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL OPD SSMZ**

La presente hoja de firmas corresponde a la número 07 siete del Contrato de Adquisición de Medicamento, celebrado el 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y la empresa con la razón social "Implementos Médicos de Occidente S.A de C.V". -----
MROP/GGR/JPCR.

